

ACTA COMPLEMENTARIA
CARRERA DE PREGRADO: TECNICATURA UNIVERSITARIA EN
ASISTENCIA JURÍDICA Y GESTIÓN JUDICIAL

**ENTRE CORTE DE JUSTICIA DE SAN JUAN, UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE CUYO , FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO Y UNIÓN JUDICIAL SAN JUAN**

Entre la CORTE DE JUSTICIA de la Provincia de San Juan, representada por la Señora Presidenta, Dra. **ADRIANA V. GARCÍA NIETO**, con domicilio en el Edificio 25 de Mayo, segundo piso, calle Rivadavia N° 473 Este - Ciudad- San Juan, en adelante la "CORTE", la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, representada en este acto, por la Señora Rectora Lic. **MARÍA LAURA SIMONASSI**, con domicilio en Av. José Ignacio de la Roza 1516, Rivadavia San Juan, la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES representada por el Señor Decano, Mg. **JOSÉ LUIS LÓPEZ CERVIÑO**, con domicilio en Av. José Ignacio de la Roza 1516, Rivadavia San Juan, en adelante "LA FACULTAD", y la UNIÓN JUDICIAL SAN JUAN, representada por su Secretario General, Sr. **SEBASTIAN LÓPEZ**, domiciliada en 9 de Julio 728 Este – Ciudad- San Juan, en adelante la "UNION JUDICIAL"; todas, en adelante, denominadas, LAS PARTES, facultadas para suscribir la presente, acuerdan celebrar el ACTA COMPLEMENTARIA A LOS CONVENIOS MARCO DE COLABORACIÓN suscriptos:

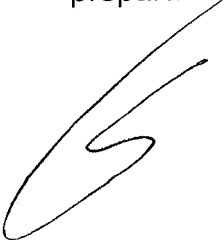
ANTECEDENTES:

Que, la Universidad Católica de Cuyo y el Poder Judicial, celebraron el 16 de octubre del año 2013, Convenio Marco de Colaboración, en el cual se fijaron pautas de cooperación mutua, con el objeto de realizar actividades que revistan interés común, como, asimismo, generar el ámbito adecuado para el

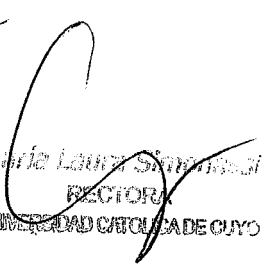
desarrollo de tareas de interés académico y científico en carreras de posgrado (maestrías, especializaciones, etc.), lo que incluye diplomaturas y otros cursos de capacitación jurídica y establecieron un mecanismo de subsidio y concesión de beneficios a los abogados integrantes del Poder Judicial de San Juan que se inscriban para el cursado de las diferentes propuestas académicas que organice y dicte la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Cuyo.

Que, por otra parte, la Universidad Católica de Cuyo y la Unión Judicial de San Juan, celebraron el día 07 de octubre del año 2019, Convenio Marco de Colaboración, en el cual se reconoce la importancia de la formación de grado, posgrado y la capacitación permanente de los afiliados nucleados en la Unión Judicial, siendo este objetivo el que anima a emprender esfuerzos conjuntos o coordinados entre ambas instituciones. Asimismo, por el mencionado convenio declaran la voluntad de realizar proyectos académicos y de capacitación en forma conjunta o coordinada, realizando acciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales de formación y actualización en el área del Derecho, Ciencias Sociales, Económicas, Filosofía y Humanidades. Que, conforme al mencionado Convenio, las acciones derivadas del mismo serán instrumentadas mediante Actas Complementarias.

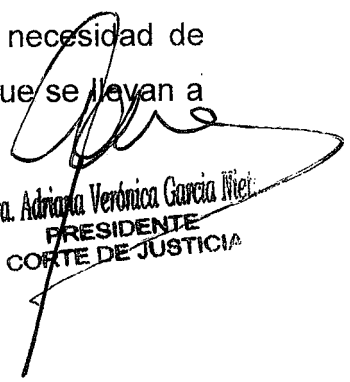
Que, a instancias de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, el Consejo Superior de la Universidad Católica de Cuyo por Resolución N° 0865-CS-2020, creo y aprobó el plan de estudios la Tecnicatura en Asistencia Jurídica y Gestión Judicial, como una carrera universitaria de pregrado innovadora, de corta duración, orientada a cubrir una demanda social que proviene fundamentalmente de dos ámbitos: por un lado, la necesidad de preparar técnicamente a quienes asisten en tareas jurídicas que se llevan a



JOSÉ LUIS LÓPEZ CERVIÑO
DECANO
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO



María Laura Sarmiento
RECTORA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO



Dra. Adriana Verónica García Nieto
PRESIDENTE
CORTE DE JUSTICIA

cabo en entes públicos o privados y por otro, responder a la demanda de capacitación de funcionarios técnicos de rango medio y medio alto.

Que, la propuesta académica gestionada desde la Facultad, integra una sólida preparación en conocimientos jurídicos de derecho constitucional, administrativo, penal, civil, comercial, laboral y procesales; incorporación de herramientas necesarias para realizar múltiples procesos de trámites jurídicos, búsqueda y sistematización de información; adquisición de competencias para reconocimiento, redacción y preparación de documentación y desarrollo de capacidades para conocer los criterios de gestión y la incorporación de nuevas tecnologías para su aplicación, en el rediseño de organización del Poder Judicial.

Que, por Resolución N° 2021-1203-APN-ME, el Ministerio de Educación de la Nación Argentina otorgó reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de pregrado de TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN ASISTENCIA JURÍDICA Y GESTIÓN JUDICIAL, con una duración de dos años y medio de cursado, que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, perteneciente a dicha carrera que se dicta bajo la Modalidad a Distancia.

Por ello, y en uso de las facultades legales y estatutarias correspondientes, las PARTES acuerdan:

PRIMERA: El personal dependiente del Poder Judicial que curse la carrera de Tecnicatura en Asistencia Jurídica y Gestión Judicial que dicta la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Cuyo, será beneficiado por la CORTE con el reintegro del valor equivalente a la cuota del mes de octubre del año lectivo que corresponda, debiendo el cursante acreditar para ello el certificado del cursado anual completo. En tal caso, la CORTE, determinará el mecanismo interno, a través del cual otorgará tal beneficio.

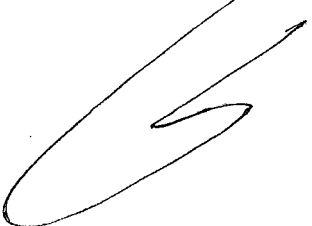
SEGUNDA: De igual forma para quienes revistan la calidad de afiliados a la UNIÓN JUDICIAL, serán beneficiados por esta última con el reintegro del valor equivalente a la cuota del mes de octubre del año lectivo que corresponda, debiendo el cursante acreditar para ello el certificado del cursado anual completo. En tal caso, la UNIÓN JUDICIAL, determinará el mecanismo interno, a través del cual otorgará el beneficio.

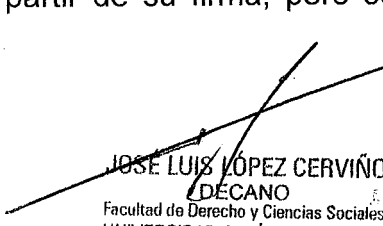
TERCERA: LA FACULTAD, a su vez, concederá a los inscriptos dependientes del Poder Judicial, sean o no afiliados a la UNIÓN JUDICIAL, un descuento equivalente al quince por ciento (15 %) del valor fijado para el cursillo de ingreso, matriculación y cuotas mensuales, dicho descuento no será acumulable a otro beneficio que el estudiante pudiere obtener de la Universidad Católica de Cuyo, ya sea por el régimen de beneficios o por en convenios o actas complementarias vigentes.

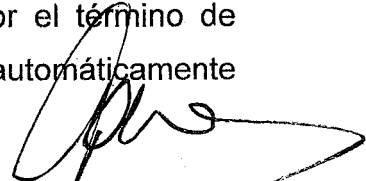
CUARTA: En función de lo establecido, el cursante dependiente del Poder Judicial, sea o no afiliado a la Unión Judicial, tendrá a su cargo el efectivo abono a la Universidad Católica de Cuyo, del costo total del curso de ingreso, matriculación y cuota mensual de la carrera, menos el descuento establecido en la cláusula tercera. Luego podrá solicitar y gestionar ante la CORTE, y ante la UNIÓN JUDICIAL (en caso de corresponder), el reintegro del valor subsidiado, en la forma y modalidad que ambas Instituciones determinen.

QUINTA: Las PARTES acuerdan que los descuentos expresados en las clausulas anteriores, serán operativos siempre que se reúna la siguiente condición: que un mínimo de quince (15) estudiantes que sean dependientes del poder judicial, se inscriban y comiencen el cursado de la carrera de Tecnicatura en Asistencia Jurídica y Gestión Judicial.

SEXTA: La presente Acta Complementaria se celebra por el término de cinco (5) años, a partir de su firma, pero se considerará automáticamente


JOSE LUIS LÓPEZ CERVIÑO
DECANO
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO


MARÍA LAURA JARAMILLA
RECTORA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO

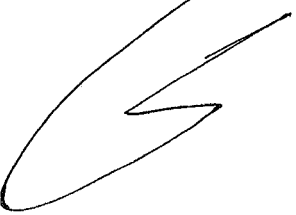

Dra. Adriana Verónica García Nieto
PRESIDENTE
CORTE DE JUSTICIA

prorrogada, por periodos iguales, si ninguna de las partes, a la fecha de vencimiento, hubiera comunicado su voluntad de no renovarla. La voluntad de no renovación, deberá comunicarse, con una anticipación de TREINTA DÍAS corridos previos a la fecha de vencimiento. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá rescindir el acuerdo unilateralmente, sin expresión de causa, notificando a las otras en forma fehaciente con una anticipación de TREINTA DÍAS corridos a la fecha de rescisión. La rescisión de la presente suspenderá los acuerdos específicos aprobados, con excepción de las actividades programadas de proyectos en ejecución, los que continuarán hasta su total cumplimiento. Dicha rescisión no generará derecho a indemnización ni compensación de ninguna especie entre las partes.

SÉPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y de los recursos humanos dependientes de cada una de ellas; y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes a cada parte.

OCTAVA: Para cualquier caso de divergencia, en relación a los derechos y obligaciones aquí asumidos por las partes, o de interpretación de las cláusulas establecidas, éstas se comprometen a zanjar sus diferencias de común acuerdo y de modo amigable. Si ello no fuere posible, se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de San Juan, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder.

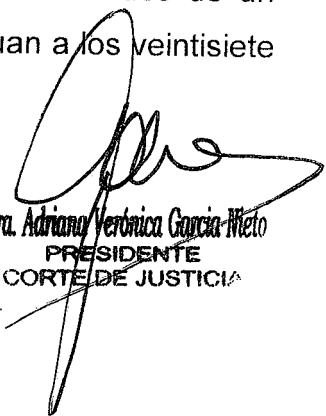
En prueba de conformidad con los términos precedentes, se firman CUATRO (4) ejemplares, uno para cada una de las partes. Todos de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Provincia de San Juan a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.



JOSÉ LUIS LÓPEZ CERVIÑO
DECANO
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO



María Laura Simonassi
RECTORA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO



Dra. Adriana Verónica García Nieto
PRESIDENTE
CORTE DE JUSTICIA

